

2016	13	08	03
------	----	----	----

P01



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BRANO CONSTRUCTORES ZA&ME S.A.
OTORGAN LOS SEÑORES
ÁNGEL ABEL ZAMBRANO MEJÍA
MARÍA PAOLA ZAMBRANO MEJÍA
ÁNGEL ABEL ZAMBRANO ANCHUNDIA
MARÍA JANINA ZAMBRANO MEJÍA**

CUANTÍA: USD \$ 800,00

DI (3) COPIAS

(JM)

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes seis (06) de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen el señor ÁNGEL ABEL ZAMBRANO MEJÍA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; la señorita MARÍA PAOLA ZAMBRANO MEJÍA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; el señor ÁNGEL ABEL ZAMBRANO ANCHUNDIA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, la señora MARÍA JANINA ZAMBRANO MEJÍA, de estado civil casada, por sus propios y

personales derechos; bien instruidos por mí la Notaría sobre el objeto y resultados de esta escritura, en la cual proceden a celebrarla de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y me autoriza expresamente, a mi la Notaría, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjunta como documento habilitante, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la Compañía **BRANO CONSTRUCTORES ZA&ME S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: **ÁNGEL ABEL ZAMBRANO MEJÍA**, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número UNO, TRES, UNO, CERO, CUATRO, TRES, SIETE, CERO, CERO, guión SIETE (131043700-7), mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Manta, provincia de Manabí; **MARÍA PAOLA ZAMBRANO MEJÍA**, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número UNO, TRES, UNO, TRES, UNO, SEIS, CERO, SEIS, OCHO, guión NUEVE (131316068-9), mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliado en el cantón Manta, provincia de Manabí; **ÁNGEL ABEL ZAMBRANO ANCHUNDIA**, de nacionalidad Ecuatoriana, con

cédula de ciudadanía número, UNO, TRES, CERO, CUATRO, CERO, OCHO, SEIS, TRES guión CUATRO (130440863-4), mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Manta, provincia de Manabí; **MARÍA JANINA ZAMBRANO MEJÍA**, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía número, UNO, TRES, UNO, TRES, CINCO, DOS, DOS, DOS, CERO, guión UNO (131352220-1), domiciliada en el cantón de Guayaquil de la provincia del Guayas. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, a la Compañía **BRANO CONSTRUCTORES ZA&ME S.A.**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA BRANO CONSTRUCTORES ZA&ME S.A., Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- ARTÍCULO PRIMERO.- Nombre:** El nombre de la compañía que se constituye es **BRANO CONSTRUCTORES ZA&ME S.A.** nombre con el cual figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad y cantón Manta, en la provincia de Manabí de la República del Ecuador. Podrá establecer, agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio cantonal o nacional o del extranjero, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- Objeto Social:** La Compañía **BRANO CONSTRUCTORES ZA&ME S.A.**, se dedicará a toda clase de obras civiles, incluyendo la

construcción de todo tipo de edificios residenciales: casa familiares individuales, edificios multifamiliares; incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianos, casas para beneficencias, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas, incluyendo las obras sanitarias, eléctricas, electrónicas, remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; construcción de todo tipo de edificios no residenciales: edificios de producción industrial, ejemplo fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores techadas. Construcción, fiscalización y consultorías de obras civiles, sanitarias, eléctricas y electrónicas en general. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; Montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas en el lugar. Construcciones de carreteras, calles, y otras vías para vehículos o peatones, obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares. Incluye la construcción de pistas para aeropuertos. Construcción de túneles, puentes, y viaductos. Construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tubería urbanas construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua, sistemas de riego, (canales) estaciones de bombeo, depósitos. Construcción de sistema de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua. Obras e construcciones distintas de las de edificios por ejemplo:

instalaciones deportivas al aire libre. Subdivisión (lotización) de tierras con mejora (por ejemplo carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera). Limpieza de terrenos de construcción, demolición de edificios y otras estructuras, movimientos de tierras, nivelación y ordenación de terrenos de construcción. Instalación en edificios y otros proyectos de construcción de sistemas de calefacción (eléctrico, de gas y de gasóleo), calderas, torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos, equipo de fontanería y sanitario, equipo y conductos de ventilación refrigeración o aire acondicionado, conducciones de gas, tuberías de vapor, sistemas de aspersores contra incendios, sistema de riego por aspersión para césped. Instalación de acabos internos de todo tipo de estructura. Y otras obras de ingeniería civil en general que este a fines de la actividad de la construcción. **ARTÍCULO CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de noventa (90) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO SEGUNDO: Del Capital.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital y de las Acciones.-** El capital social es de \$800,00 (Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América), divididos en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive. **TÍTULO TERCERO.- Del Gobierno y de la Administración.- ARTÍCULO SEXTO.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General.- **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos respecto a la junta. **ARTÍCULO OCTAVO.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO NOVENO.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En

estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria. Cuando la concurrencia de la tercera parte del capital pagado preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley señale otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Facultades de la junta.- Corresponde a la Junta General: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Nombrar al Presidente, Gerente General y a los Comisarios; y, c) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad las celebraciones de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **Uno.** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; **Dos.** Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y

extenderlos a los accionistas; y, **Tres.** Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Gerente

General de la Compañía.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: **Uno.** Convocar a las reuniones de Junta General; **Dos.** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asistan y firmar con el presidente, las actas respectivas; y/o la junta podrá designar un secretario ad-hoc, **Tres.** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **Cuatro.** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; y,

Cinco. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

Comisarios.- La Junta General designará cada año a un comisario principal y un suplente, quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía.

TÍTULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTÍCULO

DÉCIMO SÉPTIMO.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Aprobación de Balances.-

No podrá ser aprobado ningún balance sin el consentimiento del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance así como las cuentas y documentos correspondientes por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta

General que los aprobará. El Balance General, Estado de pérdidas y Ganancias y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta que deberá conocerlos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Fondo de Reserva

Legal.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva legal hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- De las utilidades y

Reservas.- Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

TÍTULO SEXTO. DE LA

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO

PRIMERO.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o

más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- Aportes.- El capital social de la compañía ha sido suscrito en la cantidad

de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800,00) y será pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro. *****

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. De Acciones	% de Acciones
ÁNGEL ABEL ZAMBRANO MEJÍA	USD248	USD 248	248	31%
MARÍA PAOLA ZAMBRANO MEJÍA	USD160	USD160	160	20%
ÁNGEL ABEL ZAMBRANO ANCHUNDIA	USD 232	USD 232	232	29%
MARÍA JANINA ZAMBRANO MEJÍA	USD160	USD160	160	20%
TOTAL	USD 800.00	USD 800.00	800	100%

QUINTA.- Nombramiento de administradores.- Para los periodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor ÁNGEL ABEL ZAMBRANO MEJÍA y como Gerente General de la misma la señorita MARÍA PAOLA ZAMBRANO MEJÍA. **SEXTA.- Declaración Juramentada.-** De conformidad a lo preceptuado en el Inciso Segundo del Artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento A) que han leído y se encuentran conformes con el estatuto social que regirá a la compañía B) depositarán el capital suscrito en una institución bancaria, conforme lo dispone la ley. Usted señorita Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Firmado) Abogado David Arturo Villarroel Vera, Matrícula número trece guión dos mil dieciséis ochenta y siete del Foro de Abogados de Manabí. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída

que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz de principio a fin, aquellos se afianzaron y ratificaron en el total contenido y para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ángel Abel Zambrano Mejía
c.c. 1310437007

f) Sr. María Paola Zambrano Mejía
c.c. 1313160689

f) Sr. Ángel Abel Zambrano Anchundia
c.c. 1304408634

f) Sr. María Janina Zambrano Mejía
c.c. 1313522201

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7738699
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1310185820 VILLARROEL VERA DAVID ARTURO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BRANO CONSTRUCTORES ZA&ME S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

19/08/2016 4.44 PM

Katherine Merino Espinoza

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO EN BLANCO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BRANO CONSTRUCTORES ZA&ME S.A., que otorgan los señores ANGEL ABEL ZAMBRANO MEJIA, MARIA PAOLA ZAMBRANO MEJIA, MARIA JANINA ZAMBRANO MEJIA y ANGEL ABEL ZAMBRANO ANCHUNDIA.- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO





TRÁMITE NÚMERO: 4913



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3366
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	220
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /MANTA /06/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BRANO CONSTRUCTORES ZA&ME S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

REGISTRO MERCANTIL

~~HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ~~
~~REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA~~

~~MANTA~~

~~DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN, OFICINA #40~~





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Mauabi	CANTÓN: Mauta	CIUDAD: Mauta
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Mauabi	CANTÓN: Mauta	CIUDAD: Mauta
PARROQUIA: Tarqui	BARRIO: Las Brisas	CIUDADELA: Las Brisas
CALLE: Jose Mendoza y Ave. Marzo Delgado	NÚMERO: Casa 3	INTERSECCIÓN/MANZANA: Hz. 10
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052925107	TELÉFONO 2: 052925107
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: branoconstructores@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: paolazame@gmail.com
CELULAR: 0995978081 0982419123	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Detrás del estadio Jocay		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Maria Paola Zambrano Mejia		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1313160689		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1